



Convenio Marco de Colaboración Académica que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, en lo sucesivo “**LA UTTT**” representada en este acto por el **M. en C. Leodan Portes Vargas**, en su carácter de **Rector**, y por otra parte la **Universidad Tecnológica de Etchojoa** quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UTE**” representada en este acto por el **Ing. Gildardo Félix Espinoza**, en su carácter de **Rector**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará “**LAS UUTT**”, quienes se comprometen a suscribir el presente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara “LA UTTT”.

1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Número 16, que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

1.2 Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto referido y del Decreto Número 8, que Reforma, Adiciona y Deroga diversas Disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, tiene como parte de su objeto, entre otros:

I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

II. Formar Técnicos Superiores Universitarios y Licenciados aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, estatales y nacionales;

III. Formar licenciados, que hayan egresado de la Universidad o de otras instituciones de Educación Superior, del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, a través de los programas de continuidad de estudios;

IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

1.3 Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar convenios, Convenios y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, el

Gildardo Félix U.



M. en C. Leodan Portes Vargas, en su carácter de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, que surte efectos a partir del 28 veintiocho de marzo de 2012, dos mil doce.

1.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830; teléfono 01 773 732 9100.

1.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número UTT-910731-PE1.

2. Declara "LA UTE".

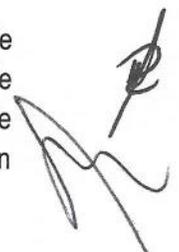
2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.

2.2 Que "LA UTE" tiene como objetivos entre otros, el impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el país; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras de Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación (área, sistemas informáticos), Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida.

2.3 Que su Rector Gildardo Félix Espinoza, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador de Sonora, de fecha 14 de diciembre de 2010, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de creación de "LA UTE".

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.

2.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.


Gildardo López U.




10. Declaran "LAS UUTT"

10.1 Que es interés de "LAS UUTT" celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así mismo, es de interés de las UUTT debido a que el Modelo Educativo de estas Universidades se basa en la Mejora Continua, por lo que en su Programa Integral de Desarrollo, tiene establecido, respecto al Programa de Estudios y Servicios Tecnológicos, fomentar la integración de equipos interdisciplinarios de investigación, capacitación y asesoramiento, que fortalezcan el Proceso Educativo, así como,, la vinculación y posicionamiento de la Institución con el sector social y productivo, aspecto, por demás importante, que se reforzará a través de estrategias que permitan una mayor relación de intercambio y cooperación para desarrollar eficazmente proyectos de desarrollo social, económico y tecnológico con base en las necesidades de los diversos sectores. ; a la vez, se intensificará la realización de convenios de cooperación para que los alumnos realicen visitas, estadías y sean contratados por el sector productivo.

10.2 Que de conformidad con las declaraciones vertidas, LAS UUTT se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

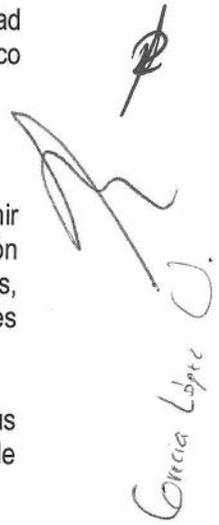
CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, Estancias y Estadías, de interés para LAS UUTT en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

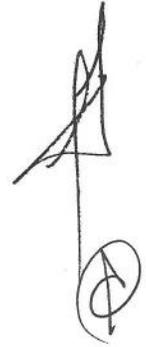
Segunda.- Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, LAS UUTT llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Realización de actividades y eventos conjuntos de índole académico, cultural, social y deportivo que sean de interés común.
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de diseño curricular, docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- d) Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico de "LA UUTT", ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes, así como la capacitación, asesoría, consultoría y desarrollo tecnológico de "LAS UUTT".
- e) Visitas académicas de profesores y alumnos entre las UUTT.
- f) Estadías o estancias de alumnos y profesores entre las UUTT.

Tercera.- Otros alcances de "LAS PARTES". Las UUTT se comprometen a: Desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.



García López J.





Cuarta.- Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo. LAS UUTT se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de las partes.

Quinta.- Acuerdos de Participación. Los Convenios Específicos de Colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de ministraciones, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios.

Sexta.- Representantes Institucionales. LAS UUTT acuerdan que, los titulares designarán a dos responsables por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

- a. Por "LA UUTT": Mtra. Margarita Núñez Zamudio, Secretaria Académica y Mtra. Amalia Santillán Arias, Secretaria de Vinculación.
- b. Por "LA UTE": Ing. Juan Carlos Ríos Zamora, Jefe de Departamento de División Académica y Lic. Grecia Gisela López Urquidez, Subdirectora del Área de Vinculación.

Séptima.- Funciones de los representantes institucionales.

- a. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.
- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren "LAS UUTT".
- c. Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

Octava.- Derechos de Autor. "LAS UUTT" acuerdan que con relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS UUTT".

Novena.- Relación Laboral. "LAS UUTT" convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

(Handwritten signatures and the name Grecia López U.)



Décima.- Confidencialidad. "LAS UUTT" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

Décima primera.- Aspectos Económicos. En caso de que "LAS UUTT" requieran pactar condiciones financieras, será en los Convenios Específicos de Colaboración donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de "LAS UUTT" sobre el particular.

Décima segunda.- Modificaciones. "LAS UUTT" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de "LAS UUTT".

Décima tercera.- Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración de 4 años, contados a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de "LAS UUTT", así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

Décima cuarta.- Terminación. "LAS UUTT" acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

Décima quinta.- Interpretación y Controversias. "LAS UUTT" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS UUTT" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Décima sexta.- Consentimiento. Las partes manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio Etchojoa, Sonora, a los tres días del mes de octubre de dos mil trece.

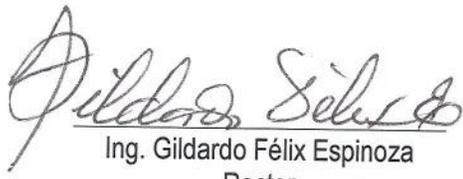
Cecilia López C.



Por "LA UTTT"


M. en C. Rodan Portes Vargas
Rector

Por "LA UTE"

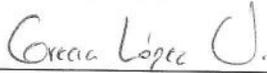

Ing. Gildardo Félix Espinoza
Rector

Testigos


Mtra. Margarita Núñez Zamudio
Secretaria Académica


Mtra. Amalia Santillán Arias
Secretaria de Vinculación


Ing. Juan Carlos Ríos Zamora
Jefe de Departamento de División
Académica


Lic. Grecia Gisela López Urquidez
Subdirectora del Área de
Vinculación

Estas firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y La Universidad Tecnológica de Etchojoa, a los tres días del mes octubre de dos mil trece.